

RESOLUCIÓN N.º 004-TE/2020
(Asociación de Motociclistas del Perú y medios de comunicación)

Lima, 24 de noviembre de 2020

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTOS,

La queja presentada por el señor José Luis Huamán Fernández, en representación de la Asociación de Motociclistas del Perú (ASMOPE) (Caso N.º 006-2020) sobre las notas difundidas en América TV en el programa Domingo al Día el 4 de octubre de 2020 en el informe “*Crece la venta de motos y con ello los robos a mano armada y accidentes*” elaborado por el periodista Líbero Belotti, en el que –según el quejoso– se relaciona directamente el incremento de la venta de motocicletas con el de los accidentes, la delincuencia y los delitos cometidos en dicho vehículo, y sobre la nota publicada del 27 de setiembre 2020, en el diario El Comercio en el informe “*Descontrol total: cada día se venden 1.100 motos y los brevets vienen ‘de regalo’*” elaborado por el periodista Juan Pablo León Almenara, que se refiere a la problemática de la obtención de licencias de conducir motocicletas; el descargo presentado el 8 de noviembre de 2020 por el señor Miguel Arriola Morales, gerente legal de la Empresa Editora El Comercio S.A., en respuesta a esta queja.

CONSIDERANDO,

Sobre la competencia del Tribunal

El Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana es competente para evaluar el caso en lo que respecta a la queja contra el diario El Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del Reglamento del Tribunal de Ética.

Sin embargo, se verifica que, en relación a América Televisión, el Tribunal de Ética no cuenta con competencia para evaluar la alegada infracción a la ética periodística, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º del mencionado reglamento.

Cabe mencionar que se han anexado a la queja noticias de medios televisivos publicados en redes sociales, pero no son mencionados como queja y sobre ninguno de ellos tiene competencia este Tribunal.

Sobre los puntos controvertidos

El señor José Luis Huamán Fernández –el quejoso– indica que el 4 de octubre de 2020 se ha difundido en el programa Domingo Al Día de América TV el informe “*Crece la venta de motos y con ellos los robos a mano armada*” en el que se relaciona directamente el incremento de la venta de motocicletas con el de los accidentes, la delincuencia y delitos cometidos con dicho vehículo, sin presentar ningún dato oficial de la PNP, Ministerio del Interior, INEI o ninguna entidad seria que certifique lo que se ha propalado como cierto.

Adicionalmente, el quejoso menciona que, a pesar que fue entrevistado el 1 de octubre de 2020 por el periodista Belotti como presidente de la Asociación de Motociclistas del Perú, no se ha difundido la misma en el informe periodístico.

El señor Huamán también cuestiona que en el mismo informe se haya presentado imágenes de accidentes en los que pese a que no se ha determinado pericialmente la responsabilidad del conductor de la motocicleta, se da por hecho que sí la tiene. Se suma a esto imágenes de asaltos usando una motocicleta para la huida, pero son imágenes de archivo de meses anteriores, presentadas como recientes, evidenciando que se pretende presentar información tendenciosa a la ciudadanía.

Por otro lado, el 27 de setiembre de 2020, se publicó en el diario El Comercio, el informe “Descontrol total: cada día se venden 1.100 motos y los brevets vienen “de regalo” elaborado por el periodista Juan Pablo León Almenara. Se señala en la queja que el periodista “expone la problemática de la obtención de licencias de conducir motocicletas”, y plantea que “es un problema real y debe ser solucionado a la brevedad por las autoridades competentes”. Sin embargo, indica que “en el mismo informe, se hace referencia a una estadística presentada por la empresa Lima Expresa, que sostiene que en el 40% de accidentes que se producen en la Vía Evitamiento está involucrada una motocicleta”, pero que no se advierte que “dichos accidentes, en su mayoría, son ocasionados por otros conductores, tal como se aprecia en el video compartido por ellos mismos.” El quejoso indica, además, que con dicha información “se pretende responsabilizar siempre al conductor de la motocicleta, exonerando de responsabilidad a la empresa por el mal diseño de la vía y omitiendo que, de acuerdo con datos del Ministerio de Salud a través del Sistema de Vigilancia de Accidentes de Tránsito, las motos participan en menos del 20% de accidentes a nivel nacional”.

En el descargo presentado por la Empresa Editora El Comercio S.A. –el quejado–, se señala que “en el reportaje del 27 de setiembre de 2020, del diario “Descontrol total: cada día se venden 1,100 motos y los brevets vienen “de regalo”, se buscó informar a la opinión pública sobre las emisiones de licencias de conducir motocicletas BII-C”, mencionando, “entre otras cosas, que los postulantes no son sometidos a ningún tipo de prueba para obtener su brevete de conducir.”

Asimismo, indica el representante del medio quejado que en dicha investigación también “se informa sobre la incidencia de siniestros viales en los que se encuentran involucradas motocicletas, en base a cifras de fuentes confiables, como la de *Lima Expresa*” señalándose que “la referida empresa declaró en un reportaje de TV Perú, publicado a inicios del mes de setiembre que, de cada 750 siniestros viales (grabados en video) al menos 340 tienen alguna motocicleta involucrada.”

Dicho esto, indica el quejado que, “la referida nota periodística, no tiene como objetivo discriminar ni responsabilizar a los motociclistas peruanos que transitan por las redes viales de nuestro país, sino que busca evidenciar la emisión indiscriminada de brevets sin ningún tipo de control ni examen previo de salud ni de conocimiento del Reglamento Nacional de Tránsito, tal es así, que el reportaje desnuda un problema serio para la seguridad vial en el Perú, en tanto un sujeto que no conoce el reglamento nacional de tránsito no se encuentra capacitado para conducir un vehículo, bajo las normas de seguridad que correspondan.”

Añade el quejado que “la información proporcionada por Lima Expresa, que es una fuente confiable, en donde se menciona la estadística de accidentes de tránsito que involucran a motocicletas, es un dato que aporta a la pluralidad de fuentes que toda nota periodística exige; sin embargo, ésta es solo una de las tantas aristas que giran en torno al problema.”

Por otro lado, el quejoso también indica que “en fechas anteriores, se ha venido difundiendo en los medios televisivos varios informes de estigmatización y discriminación a los ciudadanos que conducimos un vehículo menor mal llamado “moto lineal”, presentando informes sobre actos delictivos producidos haciendo uso de una motocicleta, donde los periodistas “recomiendan” prohibir que se desplacen dos personas en una moto, como si fuera la gran solución al problema de la delincuencia, como si la delincuencia no existiera en otro tipo de vehículos como autos de lujo o mototaxis, en ninguno de los informes que se presentan, se advierte si el vehículo usado ha sido robado antes a un motociclista.”

Asimismo, alega el quejoso, “también en algunos medios se viene señalando que está actualmente prohibido llevar pasajero en moto, aduciendo que no se respeta el distanciamiento social, sin verificar la veracidad de esta afirmación, la cual exigimos también sea corregida, pues no existe norma alguna que impida a un motociclista movilizarse con un pasajero en su vehículo.”

Análisis del Caso

Que, en relación a las consideraciones expuestas en los dos últimos párrafos de los puntos controvertidos, el Tribunal toma nota de las mismas pero concluye que al referirse a apreciaciones efectuadas a través de espacios y medios sobre los que este Tribunal no tiene competencia, no le es posible pronunciarse sobre las mismas.

Analizados los argumentos y alegatos de las partes y los hechos que estuvieron a la vista y sobre los que se tiene competencia, este Tribunal constata que de la evaluación de los argumentos brindados por el señor Huamán, se evidencia que él cuestiona el comportamiento de los medios de comunicación, de modo general, debido a que, según su análisis, estos “mancillan la reputación de todos los motociclistas que cumplen con las regulaciones normativas vigentes y afectan los derechos constitucionales, al estigmatizar a los motociclistas de manera irresponsable sin medir las consecuencias de los que esta campaña mediática podría ocasionar, exponiéndolos al peligro frente a la ciudadanía”.

Sin embargo, en relación específicamente a lo publicado en el diario El Comercio, su representación expresó ante este Tribunal que “el objetivo de la nota devela un problema latente que es evidenciar el problema de la emisión de brevetes sin evaluar a los postulantes” y que, además, “tiene plena libertad para utilizar fuentes que estime pertinentes para transmitir el mensaje principal de su investigación, siempre que estas contengan información y provengan de una fuente confiable.” Es así que, “pretender imponer y/o aceptar, arbitrariamente, que El Comercio se encuentre en la obligación de referir/utilizar una información o fuente para la elaboración de sus notas/investigaciones, atentaría contra su derecho a la libertad de prensa.”

De acuerdo a los argumentos vertidos por ambas partes y después de revisar la nota informativa en cuestión, se advierte que la información brindada por el diario El Comercio se encuentra sustentada en fuentes estadísticas (Información de la Asociación Automotriz del Perú y, Ministerio de Transportes y Comunicaciones), así como en testimonios de ciudadanos (testimonio directo de un chofer y testimonio de un especialista en transportes) que dan cuenta del objetivo de la nota informativa. Sin perjuicio de las consideraciones que podrían merecer publicaciones efectuadas en otros medios o espacios, este Tribunal no constata que en este caso haya información tendenciosa ni mensajes estigmatizadores de los/las motociclistas.

Finalmente, se precisa que el deber de información por parte de los medios de comunicación es brindar información que cuente con relevancia para el interés general como es el caso de las consecuencias del otorgamiento de licencias a ciudadanos que no cumplen con los requisitos mínimos para su obtención, situación que expone al peligro a la población, por lo que ello no constituye una “estigmatización” ni “denigración” a los conductores de motocicletas, y por tanto no se configura una falta a la ética periodística.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento,

SE RESUELVE:

1. Declarar INFUNDADA la queja presentada por el señor José Luis Huamán Fernández, en representación de la Asociación de Motociclistas del Perú (ASMOPE) (Caso N.º 006-2020).

2. Declarar improcedente la queja presentada contra América Televisión por falta de competencia del Tribunal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DIEGO GARCÍA-SAYÁN LARRABURE
Presidente

CELIA ISABEL RUBINA VARGAS
Vicepresidenta

JENNY CANALES PEÑA
Vocal

ANDRÉS FRANCISCO CALDERÓN LÓPEZ
Vocal

FRANKLIN ERNESTO IBAÑEZ BLANCAS
Vocal